

Bases de las ayudas a viajes para la promoción internacional de la música

Convocatoria 2020

En esta convocatoria el total de las ayudas tendrá una cuantía de 30.000 euros

Primera: solicitantes

La Fundación SGAE estudiará las solicitudes de ayudas presentadas por **autores y editores socios de la SGAE** que desarrollen su actividad principal en la composición o escritura de letras en el campo de la música contemporánea y sinfónicas como en los del pop, rock, jazz, músicas para el audiovisual, electrónica, flamenco, world music, experimental, hip hop, etc., o en la edición musical. Un mismo autor o editor no podrá recibir más de una ayuda a viajes en el mismo año.

Segunda: tipología de los proyectos

Serán susceptibles de participar en esta convocatoria los proyectos enviados por los solicitantes que cumplan con la cláusula primera de estas Bases y que contemplen la presencia del autor en un festival, certamen, feria, mercado u otro tipo de evento orientado a la promoción internacional de su obra y que se celebre en un país distinto al de la residencia del autor. Esta ayuda no contempla la realización de actuaciones musicales. En el caso de proyectos de obras en coautoría cada uno de los autores de la obra podrá solicitar de forma individual esta ayuda.

El proyecto deberá ser presentado acompañado de una descripción del mismo y un cronograma detallando la fecha y lugar de celebración del evento. El proyecto debe ir acompañado de la documentación necesaria que demuestre la participación del autor o editor en el evento. El proyecto debe realizarse entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de marzo de 2021.

Un mismo proyecto no podrá ser presentado en más de una convocatoria de la Fundación SGAE.

Tercera: aportación de la Fundación SGAE

La cuantía máxima atribuible a cada solicitud no podrá superar los 2.000 € (impuestos incluidos). El pago se realizará conforme a lo establecido en la cláusula octava de estas mismas Bases, mediante un documento de pago vinculado al convenio y aplicando las oportunas retenciones de IRPF.

Cuarta: documentación

Las solicitudes deberán contener la siguiente documentación:

1. Formulario de solicitud debidamente cumplimentado.
2. Copia del NIF/NIE/Pasaporte/CIF.
3. Las personas jurídicas deberán presentar obligatoriamente:
 - a. Copia de la tarjeta del CIF.
 - b. Copia autorizada de la escritura de constitución de la persona jurídica (sociedad mercantil, asociación o fundación) debidamente inscrita en el registro que corresponda (Registro Mercantil, Registro de Asociaciones o Registro de Fundaciones).

- c. Copia autorizada de la escritura con el cargo del/los administrador/es vigente/s en el caso de sociedades mercantiles.
- d. En el caso de asociaciones y fundaciones:
 - i. Estatutos vigentes de la asociación o fundación
 - ii. Resolución del Registro de Asociaciones o del Registro de Fundaciones, según corresponda, con la inscripción de los cargos vigentes de la Junta Directiva (asociaciones) o del Patronato (fundaciones)

- 4. CV del solicitante.
- 5. Descripción del proyecto para el que se solicita la ayuda y cronograma.
- 6. Presupuesto detallado de costes.
- 7. Certificación de la colaboración de otras entidades, en su caso.
- 8. Autorización de los autores solicitantes a favor de Fundación SGAE para que ésta pueda hacer uso de sus datos de carácter personal en el marco de la presente convocatoria. Si los solicitantes fueran personas jurídicas deberán presentar autorización de los autores o intérpretes que representen para que Fundación SGAE pueda hacer uso de sus datos de carácter personal en el marco de esta convocatoria. El modelo de autorización que se debe presentar está disponible en la web de Fundación SGAE dentro del apartado de convocatoria de esta ayuda.

Quinta: criterios de evaluación

Para la evaluación de los proyectos recibidos, se valorarán especialmente los siguientes aspectos:

- 1. Facilitar la relación de la autoría con el conjunto de la sociedad, promover la pedagogía social sobre el derecho de autor e impulsar el acceso a la cultura.
- 2. Fomentar las nuevas expresiones artísticas y los proyectos multidisciplinares en el conjunto del repertorio sobre el que trabaja la Fundación SGAE.
- 3. Colaboración con otras instituciones y organizaciones.
- 4. Fomento de la participación de las autoras.

Además, se tendrá en cuenta la viabilidad del proyecto acorde a los presupuestos presentados, la potencial repercusión socio-cultural del mismo y la eficiencia en la aplicación de los recursos aportados, si fuera el caso, por estas ayudas.

Sexta: presentación de solicitudes y plazo

- 1. El formulario de solicitud estará disponible en la web de la Fundación SGAE www.fundacionsgae.org. Deberá usarse el formato electrónico del formulario, siendo necesario rellenar todos los campos. La Fundación SGAE acusará recibo de todas las solicitudes y notificará a aquellos que no presenten toda la documentación exigida los documentos que falten. Las solicitudes que no aporten la documentación solicitada en las presentes Bases tendrán un plazo máximo de quince días para la subsanación desde la notificación correspondiente. Si en dicho plazo no hacen la subsanación se tendrá por no presentada la solicitud.
- 2. El plazo de presentación de las solicitudes para la convocatoria 2020 de ayudas a viajes para la promoción internacional de la música se iniciará el martes 25 de febrero de 2020

y se mantendrá abierto hasta las 24:00 h. del viernes 27 de noviembre de 2020. Las solicitudes recibidas fuera de este plazo serán desestimadas. No obstante, dentro de ese periodo temporal se harán cuatro cortes para la selección de proyectos de forma que haya una evaluación periódica de las mismas. El periodo de evaluaciones será el siguiente:

- a. Primer corte: evaluará todas las solicitudes que se hayan recibido hasta el 8 de mayo de 2020.
- b. Segundo corte: evaluará todas las solicitudes que se hayan recibido desde el 9 de mayo hasta el 10 de julio de 2020.
- c. Tercer corte: evaluará todas las solicitudes que se hayan recibido desde el 11 de julio hasta el 11 de septiembre de 2020.
- d. Cuarto corte: evaluará todas las solicitudes que se hayan recibido desde el 12 de septiembre hasta el 27 de noviembre de 2020.

Séptima: procedimiento y resolución de solicitudes

1. Un Comité de Evaluación se encargará de estudiar y evaluar las solicitudes que cumplan los requisitos indicados en estas Bases.
2. El Comité decidirá la concesión de las ayudas y su resolución será comunicada a todos los interesados por escrito.
3. La resolución del Comité será inapelable.

Octava: formalización de la colaboración

La Fundación SGAE y el solicitante cuyo proyecto haya sido aprobado, suscribirán un convenio de colaboración específico que habrá de contener, necesariamente, las Bases establecidas en el presente documento y la información que enumeramos a continuación, a título enunciativo:

1. Derechos y obligaciones de cada una de las partes.
2. Plazo de inicio y finalización del proyecto.
3. Importe de la ayuda concedida.
4. Forma de pago.
5. Seguimiento del proyecto (informe, evaluación, material donde se incluya la imagen corporativa de la Fundación SGAE y memoria final).

Fundación SGAE solicitará al beneficiario de la ayuda la documentación pertinente para la formalización del convenio. El plazo máximo para aportar esa documentación será de dos (2) meses a contar desde la solicitud de Fundación SGAE de la misma. Si el seleccionado no hace entrega de la documentación en ese plazo perderá el derecho a la ayuda. Toda la documentación aportada pasará a formar parte inseparable del convenio que se suscribirá entre las partes y no se devolverá.

Asimismo, Fundación SGAE hará llegar al beneficiario de la ayuda el convenio a suscribir entre las partes. El beneficiario tendrá un plazo máximo de dos (2) meses para devolver firmados los ejemplares del convenio acompañado de documento de pago o factura (según el caso) para el cobro de la ayuda. La no entrega del convenio o del documento o factura para el pago en el citado plazo hará perder al beneficiario la ayuda.

Novena: deber de confidencialidad y protección de datos personales

Toda la información que las partes suministren en la gestión del proyecto tiene carácter confidencial y no podrá ser revelada a terceros ni utilizada para fines distintos a los establecidos, salvo las excepciones determinadas por la legislación vigente.

Los datos de carácter personal que voluntariamente faciliten los solicitantes se incorporarán en un fichero cuyo responsable es Fundación SGAE y serán utilizados, única y exclusivamente, para la gestión de la participación del solicitante en esta convocatoria de ayudas. El titular del Derecho Fundamental a la Protección de Datos Personales cuenta con los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación, Oposición, Portabilidad de Datos y el de No ser objeto de decisiones individuales automatizadas. Para ejercerlos puede dirigirse por escrito a: Fundación SGAE, a la atención de Servicios jurídicos, calle Bárbara de Braganza, 7, 28004 Madrid. El escrito deberá indicar nombre, apellidos e indicar el derecho ejercitado y el motivo y deberá venir acompañada de fotocopia del DNI/NIE o Pasaporte. Fundación SGAE presume que los datos facilitados por el afectado son veraces y responden a su situación actual. El afectado se obliga a comunicar su modificación desde el momento en que se produzca.

Décima: normas generales

1. La presentación de la solicitud por parte del solicitante implica la aceptación tácita de éste de las condiciones.
2. El solicitante exime a Fundación SGAE de cualquier responsabilidad derivada de cualquier transgresión de la legislación vigente en que pudiera incurrir el solicitante respecto de la realización y desarrollo del proyecto.

Para más información: informacion@fundacionsgae.org